



RESOLUCION No. 0147 11 MAR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 05934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 0147 T1 MAR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 01 de septiembre de 2023.

Que, mediante oficio de fecha febrero 09 de 2024, la señora **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA**, representante Legal de la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que, la señora **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.927.219**, es la Representante Legal de la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 01 de septiembre de 2023.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DISOLUCION, LIQUIDACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. ART. 34.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESOLUCION No. 0147 11 MAR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, con NIT. 901.793.907-5 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 01 de septiembre de 2023 y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Naturaleza, Domicilio, Duración. Artículo 1. Hasta El Capítulo VIII. De La Reforma De Estatutos Disolución, Liquidación Y Resolución De Controversias. Art. 34, de acuerdo a Acta de fecha 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, la señora **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.927.219**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 01 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional
Pública



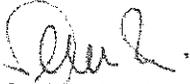
RESOLUCION No. 0147 11 MAR 2024

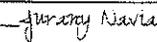
“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 11 MAR 2024


LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista		11/03/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		11/03/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		11/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Valle
Avenida 2 norte 33an 45
PBX: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 13:19
Para: ORGANIZACION ALIANZA ONG <organizacionalianzaong@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:
MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA
Representante Legal
Organización Alianza ONG

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0147 de 11 de marzo de 2024, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



Santiago de Cali Marzo 15 2024

Señores:
Dra. Liliana Sarria
Directora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle del Cauca

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente Autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0147 de 11 de marzo de 2024. Para el Reconocimiento de la Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Atentamente;

Representante Legal:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Muñoz Papamiya', written over a horizontal line.

Nombre completo: **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA**

Tipo de documento de identificación CC

No. del documento de identificación 66927219

Fecha de expedición del documento de identificación (30/07/1993).

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 17 de marzo de 2024 14:49
Para: ORGANIZACION ALIANZA ONG <organizacionalianzaong@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:
MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA
Representante Legal
Organización Alianza ONG

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 15 de Marzo de 2024, por parte de la representante legal de la Organización Alianza ONG, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0147 de Marzo 11 de 2024, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA
EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Santiago de Cali Marzo 19 2024

Señores:

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle del Cauca**

Cordial saludo.

Respetadas, me permito comunicarles mediante el siguiente oficio, que como representante Legal de la Organización Alianza ONG yo Mirian Muñoz Papamija identificada con CC 66.927.219; que **SI, RENUNCIO A TÉRMINO DE EJECUTORIA.**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mirian Muñoz Papamija', written over a horizontal line.

MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA

CC 66927219

RL Organización Alianza ONG

Nit 901.793.907-5

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0147 del 11 de marzo de 2024

En Santiago Cali, a **veintidós (22) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0147 del 11 de marzo de 2024**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a la **ORGANIZACION ALIANZA ONG**, con NIT. 901.793.907-5 y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **217 de marzo de 2024**, a la señora **MIRIAN MUÑOZ PAPAMIJA**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **20 de marzo de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca